

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS****PROGRAMA DE POSGRADO EN FISIOTERAPIA - PPGFt/CCBS/R**

Rod. Washington Luís km 235 - SP-310, s/n - Barrio Monjolinho, São Carlos/SP, C.P.: 13565-905

Teléfono: (16) 33518448 - <http://www.ufscar.br>

ACTO ADMINISTRATIVO PPGFt N° 2

Establece las Normas Complementarias de Defensa Pública de Disertaciones y Tesis del Programa Posgrado en Fisioterapia (PPGFt)

La Comisión de Posgrado del Programa de Posgrado en Fisioterapia (CPG-PPGFt), vinculada al Centro de Ciencias Biológicas y de la Salud (CCBS) de la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar), reunida el día 08/03/2024 para su 281^a Reunión Ordinaria, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le confieren el Estatuto y el Reglamento General de la UFSCar,

CONSIDERANDO:

- Reglamento General de los Programas de Posgrado de la UFSCar, del 1º de abril de 2021;
- Reglamento Interno del Programa de Posgrado en Fisioterapia de la UFSCar vigente.

RESUELVE:**CAPÍTULO I****DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE MAGÍSTER Y DOCTOR**

Art. 1º Es condición para la obtención del título de Magíster, la presentación de una Disertación basada en trabajo desarrollado por el candidato y que demuestre dominio de los conceptos y métodos de su área.

Párrafo único. La Disertación deberá ser presentada de acuerdo con los requisitos establecidos por el PPGFt.

Art. 2º Es condición para la obtención del título de Doctor, la presentación de una Tesis basada en un trabajo inédito realizado por el candidato y que demuestre capacidad intelectual e independencia metodológica y científica.

Párrafo único. La Tesis deberá ser presentada de acuerdo con los requisitos establecidos por el PPGFt.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DEFENSA DE LA DISERTACIÓN O DE LA TESIS

Art. 3º Son considerados requisitos para solicitar la defensa de la Disertación:

I - Aprobación en el Examen de Calificación;

II - Presentación del Examen de Suficiencia en Lengua Extranjera;

III - Créditos completos en las asignaturas;

IV - Estar dentro del plazo máximo establecido para la defensa pública de la Disertación de Maestría, de acuerdo con el Reglamento Interno del PPGFt;

V - Presentar comprobante de sumisión, aceptación o publicación de un artículo científico, sobre tema relacionado con la Disertación, en revista clasificada por *Highest Percentile (Scopus)* o por *Average JIF Percentile (Web of Science)*, mayor o igual al 50%, figurando el estudiante como primer autor y el tutor como último autor.

Art. 4º Son considerados requisitos para solicitar la defensa de la Tesis:

I - Aprobación en el Examen de Calificación;

II - Presentación del Examen de Suficiencia en Lengua Extranjera;

III - Créditos completos en las asignaturas;

IV - Estar dentro del plazo máximo establecido para la defensa pública de la Tesis Doctoral, de acuerdo con el Reglamento Interno del PPGFt;

V - Presentar comprobante de sumisión, aceptación o publicación de al menos dos artículos sobre tema relacionado con la Tesis, siendo un artículo en una revista clasificada por *Highest Percentile (Scopus)* o por *Average JIF Percentile (Web of Science)* mayor o igual al 50%, y otro mayor o igual al 75%, figurando en ambos artículos el estudiante como primer autor y el tutor como último autor.

CAPÍTULO III

DE LA SOLICITUD DE DEFENSA Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Art. 5º La solicitud de defensa y composición del tribunal examinador de Disertación de Maestría o de Tesis de Doctorado deberá presentarse con una antelación mínima de 30 días de la fecha prevista para la defensa.

§ 1º Debe ser respetado el plazo para la conclusión del curso, descrito en el Reglamento Interno del PPGFt.

Art. 6º La solicitud deberá ser realizada por el(la) tutor(a) del (de la) estudiante mediante trámite vía Sistema Electrónico de Informaciones (SEI), remitido a la Comisión de Posgrado del PPGFt. El proceso debe incluir:

I - Solicitud del(de la) tutor(a) pidiendo la composición de tribunal para la defensa de la Disertación o de la Tesis;

II - Versión original de la Disertación o de la Tesis;

III - Comprobante(s) de sumisión, aceptación o publicación del(los) artículo(s) científico(s) (de acuerdo con el Art. 3º, Cláusula V para la Maestría o Art. 4º, Cláusula V para el Doctorado);

IV - Formulario de sugerencia de tribunal examinador completo, incluyendo: lista de nombres sugeridos para la composición del tribunal examinador, instituciones a las que están vinculados, indicación de la modalidad de participación (presencial, remota o híbrida) y enlace para acceder al Currículum Lattes/ORCID. El formulario está disponible en el sitio web de PPGFt en "Procedimientos para Defensas"

Art. 7º La lista de nombres para la composición del tribunal examinador debe constituirse de acuerdo con los siguientes criterios:

I - Maestría: cinco miembros, siendo tres titulares y dos suplentes, todos portadores como mínimo del título de Doctor. De estos, al menos un titular y un suplente no deberán pertenecer al cuerpo docente de la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar). Los miembros externos al PPGFt deberán demostrar haber concluido por lo menos una tutorización o cotutorización de Maestría o Doctorado. El(a) tutor(a) es un miembro nato y es responsable de presidir el tribunal examinador, excepto en caso de estar de licencia en la Institución. El(la) cotutor(a) podrá participar en la sesión de defensa, incluso con derecho a voz, pero sin derecho a emitir nota, no siendo así parte del tribunal examinador.

II - Doctorado: ocho miembros, siendo cinco titulares y tres suplentes, todos portadores como mínimo del título de Doctor. De estos, al menos dos titulares y dos suplentes no deberán pertenecer al cuerpo docente de la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar). Los miembros externos al PPGFt deberán demostrar haber concluido por lo menos una tutorización o cotutorización de Maestría o Doctorado. El(la) tutor(a) es un miembro nato y es responsable de presidir el tribunal examinador, excepto en caso de estar de licencia en la Institución. El(la) cotutor(a) podrá participar en la sesión de defensa, incluso con derecho a voz, pero sin derecho a emitir nota, no siendo así parte del tribunal examinador.

§ 1º Si el(la) tutor(a) es un profesor externo a la UFSCar, al menos uno de los miembros del tribunal examinador de Maestría y dos de los miembros del tribunal examinador de Doctorado deberán ser docentes del PPGFt vinculados a la UFSCar.

§ 2º Se recomienda diversificar las sugerencias de nombres para la composición del tribunal examinador.

CAPÍTULO IV

DE LA DEFINICIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR POR LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL PPGFt

Art. 8º La Comisión de Posgrado del PPGFt (CPG-PPGFt) analizará el *Curriculum Vitae* (Lattes) de los miembros postulados para integrar el tribunal examinador.

§ 1º Todos los miembros sugeridos deben tener productividad científica en los últimos cinco años relacionada con el área o procedimientos metodológicos del proyecto presentado.

§ 2º No podrán participar del tribunal examinador docentes/investigadores que hayan participado en el proyecto de investigación del estudiante y/o que sean coautores de los artículos que componen la Disertación o la Tesis.

§ 3º La constitución formal del tribunal examinador estará a cargo de la CPG-PPGFt, que podrá alterar miembros titulares y suplentes y solicitarle nombres adicionales al(a) tutor(a).

CAPÍTULO V

DE LAS FORMAS DE PRESENTACIÓN DE DISERTACIONES Y DE TESIS

Art. 9º Las Disertaciones y las Tesis podrán presentarse, según el acuerdo entre el(la) tutor(a) asesor y el(la) estudiante, de dos formas:

I - Formato convencional: deberá ser presentada en forma de trabajo científico, siguiendo las normas de la Asociación Brasileña de Normas Técnicas (ABNT) y conteniendo, necesariamente, los siguientes elementos: portada, página de título, hoja de aprobación, resumen en portugués, resumen en inglés, índice, contextualización/prefacio, introducción, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusiones y referencias bibliográficas. Además de estos elementos obligatorios, se podrán incluir los siguientes: dedicatoria, agradecimientos, epígrafe, lista de ilustraciones, lista de tablas, lista de abreviaturas y siglas, glosario, anexos y apéndices. El modelo de formato convencional está disponible en el sitio web de PPGFt en "Procedimientos para Defensas".

II - Formato de artículos: deberá presentarse en forma de trabajo científico, siguiendo las normas de la Asociación Brasileña de Normas Técnicas (ABNT) y conteniendo, necesariamente, los siguientes elementos: portada, página de título, hoja de aprobación, resumen en portugués, resumen en inglés, índice, contextualización/prefacio, revisión de la literatura, objetivos generales de la investigación, estudios realizados, conclusiones, consideraciones finales y referencias. Además de estos elementos obligatorios, se podrán incluir los siguientes: dedicatoria, agradecimientos, epígrafe, lista de ilustraciones, lista de tablas, lista de abreviaturas y siglas, glosario, anexos y apéndices. El modelo de formato de artículos está disponible en el sitio web de PPGFt en "Procedimientos para defensas".

§ 1º Los artículos ya publicados o sometidos a revistas no deben ser transcritos íntegramente en la Disertación o la Tesis presentada en ambos formatos antes mencionados.

§ 2º En la contextualización/prefacio deben ser presentadas las siguientes informaciones: a) descripción de la inserción en la línea de investigación del(de la) tutor(a) y del Programa; b) colaboraciones nacionales e internacionales; c) pasantía (nacional y/o internacional), cuando realizada; d) originalidad del trabajo; e) aporte de los resultados de la investigación al avance científico; f) relevancia social; g) lista de referencias de artículos (publicados, enviados o en fase de sumisión), patentes, eventos/resúmenes, premios, participación en proyectos de investigación y extensión u otros productos desarrollados por el estudiante durante la Maestría o el Doctorado; h) enlace al Currículum Lattes del estudiante y su ORCID; i) Descripción de la Disertación o de la Tesis para el público en general (máximo cinco líneas).

§ 3º En el caso de cotutoría y/o tribunal examinador con presencia de extranjeros, las Disertaciones o las Tesis podrán ser redactadas y defendidas en otros idiomas, siempre que se presente una síntesis en portugués, por escrito y en la defensa oral.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFENSA PÚBLICA DE LA DISERTACIÓN O DE LA TESIS

Art. 10º La fecha para la defensa pública de la Disertación o de la Tesis deberá fijarse de manera que la defensa tenga lugar como mínimo 10 días después de la aprobación de la solicitud en reunión de la CPG-PPGFt o *ad referendum*.

Art. 11º El estudiante, con el consentimiento del(de la) tutor(a), es responsable de enviar la versión original de la Disertación o de la Tesis a los miembros del tribunal examinador. Se recomienda que el estudiante acuerde con los miembros del tribunal la fecha límite para la entrega de la Disertación o de la Tesis.

Art. 12º Cabe al estudiante o tutor(a), comunicarse con la Secretaría del PPGFt para agendar una sala para la presentación de la Disertación o de la Tesis, además de informar el lugar, fecha y hora de la defensa pública a los miembros del tribunal examinador.

CAPÍTULO VII

DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA DISERTACIÓN O DE LA TESIS

Art. 13º En la defensa pública de la Disertación o de la Tesis se garantiza la exposición oral del trabajo realizado, durante un período de 30 a 40 minutos, de forma previa al interrogatorio del tribunal examinador.

Art. 14º Despues de la exposición, cada miembro del tribunal examinador tendrá un tiempo máximo de 15 minutos para argumentar. El mismo tiempo le será dado al estudiante para responder.

§ 1º En caso de ser acordado entre el miembro del tribunal y el estudiante, este proceso podrá realizarse en formato de diálogo con un tiempo de argumentación de 30 minutos para cada miembro del tribunal.

Art. 15º Al finalizar la argumentación/evaluación, el tribunal examinador se reunirá en sesión secreta. El resultado del dictamen del tribunal examinador se expresará a través del siguiente estatus de evaluación, considerando al estudiante:

I - APROBADO – significando que la efectivización de la aprobación de la defensa o evaluación está condicionada a la adecuación de la versión original de la Disertación o de la Tesis a su versión definitiva, según las sugerencias hechas por el tribunal examinador, sujetas a la deliberación del (de la) tutor(a);

II - APROBADO CON LA CONDICIÓN DE CORRECCIONES – significando que la efectivización de la aprobación de la defensa o evaluación está condicionada a la realización de correcciones sustanciales en la versión original de la Disertación o de la Tesis, para su versión definitiva;

III - REPROBADO.

Art. 16º El estado de la evaluación resultará del dictamen del tribunal:

I - APROBADO, cuando la mayoría de los miembros del tribunal examinador exprese la evaluación correspondiente a aprobado o aprobado con la condición de correcciones, y el número de miembros que expresen la evaluación correspondiente a aprobado sea mayor o igual al número de miembros que expresen la evaluación correspondiente a aprobado con la condición de correcciones;

II - APROBADO CON LA CONDICIÓN DE CORRECCIONES, cuando la mayoría de los miembros del tribunal examinador exprese la evaluación correspondiente a aprobado o aprobado con la condición de correcciones, y el número de miembros que expresen la evaluación correspondiente a aprobado sea menor que el número de miembros que expresen la evaluación correspondiente a aprobado con la condición de correcciones;

III - REPROBADO, cuando la mayoría de los miembros del tribunal examinador manifieste la evaluación correspondiente a reprobado.

Art. 17º El tribunal examinador deberá emitir dictamen conjunto, que se adjuntará al informe de defensa o de evaluación (acta), según corresponda, explicitando las modificaciones sugeridas (en caso de aprobación), exigidas (en caso de aprobación con la condición de correcciones) o los motivos y fundamentos de la reprobación (en casos de reprobación), debiendo entregársele copia al estudiante.

CAPÍTULO VIII

DE LA HOMOLOGACIÓN DEL RESULTADO DE LA DEFENSA DE LA DISERTACIÓN O DE LA TESIS

Art. 18º Si el resultado de la evaluación es APROBADO, el estudiante deberá enviar la versión final de la Disertación o de la Tesis al PPGFt, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de defensa o evaluación, para su sumisión a la CPG-PPGFt, para fines de la homologación del resultado de la defensa. El envío deberá realizarse por correo electrónico, con comprobante de publicación de la versión final de la Disertación o de la Tesis en el repositorio del Sistema Integrado de Bibliotecas (SIBi) de la UFSCar.

Art. 19º Cuando se trata de homologación de APROBADO CON LA CONDICIÓN DE CORRECCIONES, la CPG-PPGFt verificará el cumplimiento de las determinaciones del dictamen final del tribunal examinador, a través de la manifestación de sus miembros, quienes deberán informar si consideran al estudiante aprobado o reprobado dadas las correcciones presentadas.

§ 1º Despues del análisis y aprobación por la CPG-PPGFt, el estudiante deberá enviar la versión final de la Disertación o de la Tesis al PPGFt, con las modificaciones exigidas en el dictamen inicial del tribunal examinador, en el plazo máximo de 120 días contados a partir de la fecha de la defensa o evaluación, para su presentación a la CPG-PPGFt, para fines de homologación del resultado de la defensa. El envío deberá realizarse por correo electrónico, con comprobante de publicación de la versión definitiva de la Disertación o de la Tesis en el repositorio del Sistema Integrado de Bibliotecas (SIBi) de la UFSCar. Considerar que, previo al envío del comprobante, dentro del plazo mencionado de 120 días, se incluye la obligatoriedad de: a) nueva reunión del tribunal examinador para analizar la versión definitiva corregida de la Disertación o de la Tesis, y b) envío del resultado del dictamen final del tribunal examinador al PPGFt.

§ 2º Vencidos los plazos previstos, el resultado de la evaluación será informado a la CPG-PPGFt para su homologación, siendo considerado REPROBADO en la presentación de la versión definitiva de la Disertación o de la Tesis el alumno que no cumpla los requisitos previstos.

Art. 20º Si el resultado de la evaluación es REPROBADO, el estudiante será notificado formalmente por el PPGFt, que le informará el plazo y los medios para presentar el recurso de apelación.

Art. 21º La homologación del resultado de la defensa de Disertación por la CPG-PPGFt corresponde a 70 créditos.

Art. 22º La homologación del resultado de la defensa de Tesis por la CPG-PPGFt corresponde a 152 créditos.

CAPÍTULO IX **DE LAS MEDIDAS NECESARIAS A TOMAR DESPUÉS DE LA DEFENSA DE LA DISERTACIÓN O DE LA TESIS**

Art. 23º Deberá ser realizada la publicación, en formato digital, de la versión definitiva de la Disertación o de la Tesis, siguiendo los procedimientos definidos por la unidad de gestión del Repositorio Institucional de la UFSCar.

§ 1º La página de título de la versión definitiva deberá indicar explícitamente si se trata de la versión original (sin correcciones y/o cambios) o de la versión corregida, y en este último caso deberá indicarse que la versión original está disponible en el PPGFt.

Art. 24º De la realización de la publicación, en formato digital, de la versión definitiva de la Disertación o de la Tesis deberá enviarse el comprobante a la CPG-PPGFt de acuerdo con Art. 18º y Art. 19º.

CAPÍTULO X **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 25º Queda derogada la Norma Complementaria para Defensa Pública de Disertaciones y Tesis N° 002/2006, actualizada en la 161ª Reunión Ordinaria de la CPG-PPGFt el 27/01/2014.

Art. 26º El presente Acto Administrativo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín de Servicio Electrónico del SEIUUFSCar.

São Carlos, 28 de marzo de 2024.

Tatiana de Oliveira Sato

Coordinadora del PPGFt y Presidenta de la CPG-PPGFt



Documento firmado electrónicamente por Tatiana de Oliveira Sato, Coordinadora, el 28/03/2024, a las 15:19 horas, según hora oficial de Brasilia, de conformidad con el art. 6º, § 1º, del [Decreto nº 8.539, de 8 de octubre de 2015](#).



La autenticidad de este documento se puede verificar en el sitio web <https://sei.ufscar.br/autenticacao>. Código de verificación de informe 1392752 y código CRC 1E0D015B.

Referencia: Si responde a este documento, indique expresamente el Proceso N° 23112.006773/2024-13

N.º SEI 1392752

Modelo de Documento: Acto Oficial: Acto Administrativo, versión de 09/11/2023

Creado por [312363](#), versión 79 por [312363](#) el 2024-03-28 15:13:45.